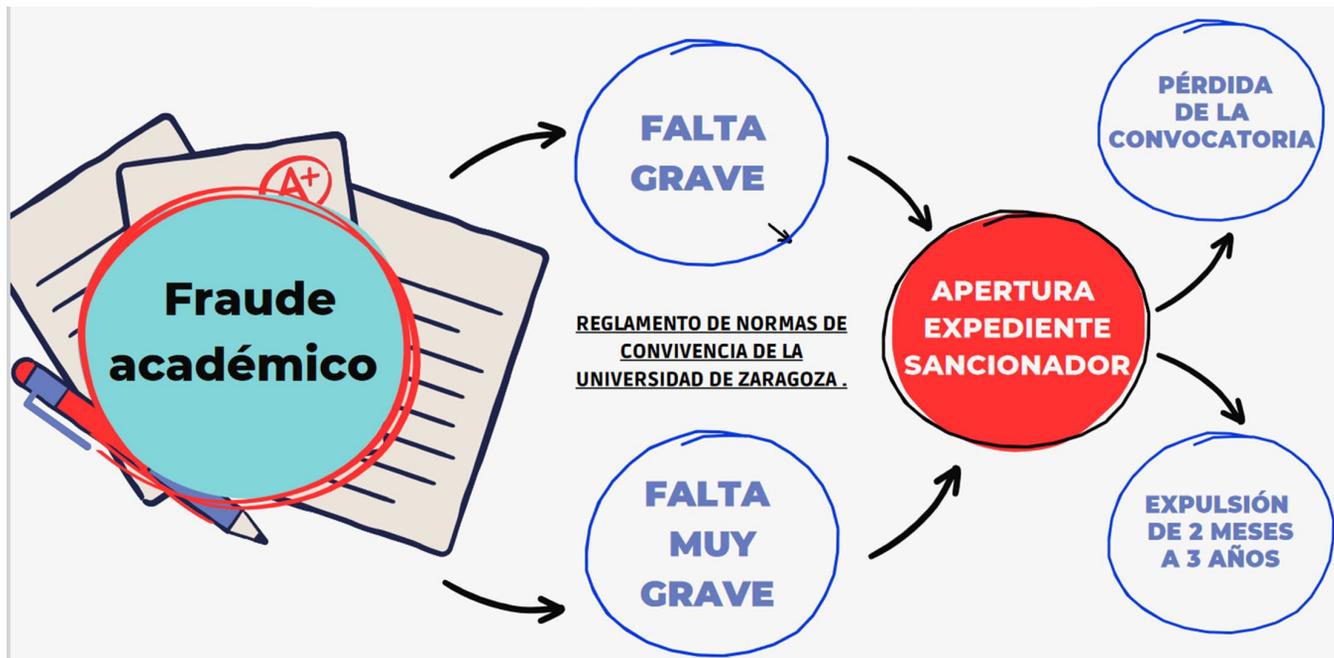


Reglamento Normas de Convivencia Universidad de Zaragoza. (Boletín Oficial de Aragón, 10 de abril de 2023)



Artículo 29. Potestad disciplinaria.



Rector Universidad de Zaragoza

Extracto artículo 31 Faltas disciplinarias.

Faltas muy graves:

- e) Alterar, falsificar, sustraer o destruir documentos académicos, o utilizar documentos falsos ante la universidad.
- g) Plagiar total o parcialmente una obra, o cometer fraude académico en la elaboración del Trabajo de Fin de Grado, el Trabajo de Fin de Máster o Tesis Doctoral.
- i) Suplantar a un miembro de la comunidad universitaria en su labor propia o prestar el consentimiento para ser suplantado, en relación con las actividades universitarias.

Faltas graves:

- a) Apoderarse indebidamente del contenido de pruebas, exámenes o controles de conocimiento.
- d) Cometer fraude académico.
- e) Utilizar indebidamente contenidos o medios de reproducción y grabación de las actividades universitarias sujetas a derechos de propiedad intelectual.

Extracto artículo 32 Sanciones.

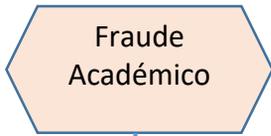
2. Sanciones aplicables por cometer faltas muy graves:

- a) Expulsión de dos meses hasta tres años de la universidad.
- b) Pérdida de derechos de matrícula parcial, durante un curso o semestre académico.

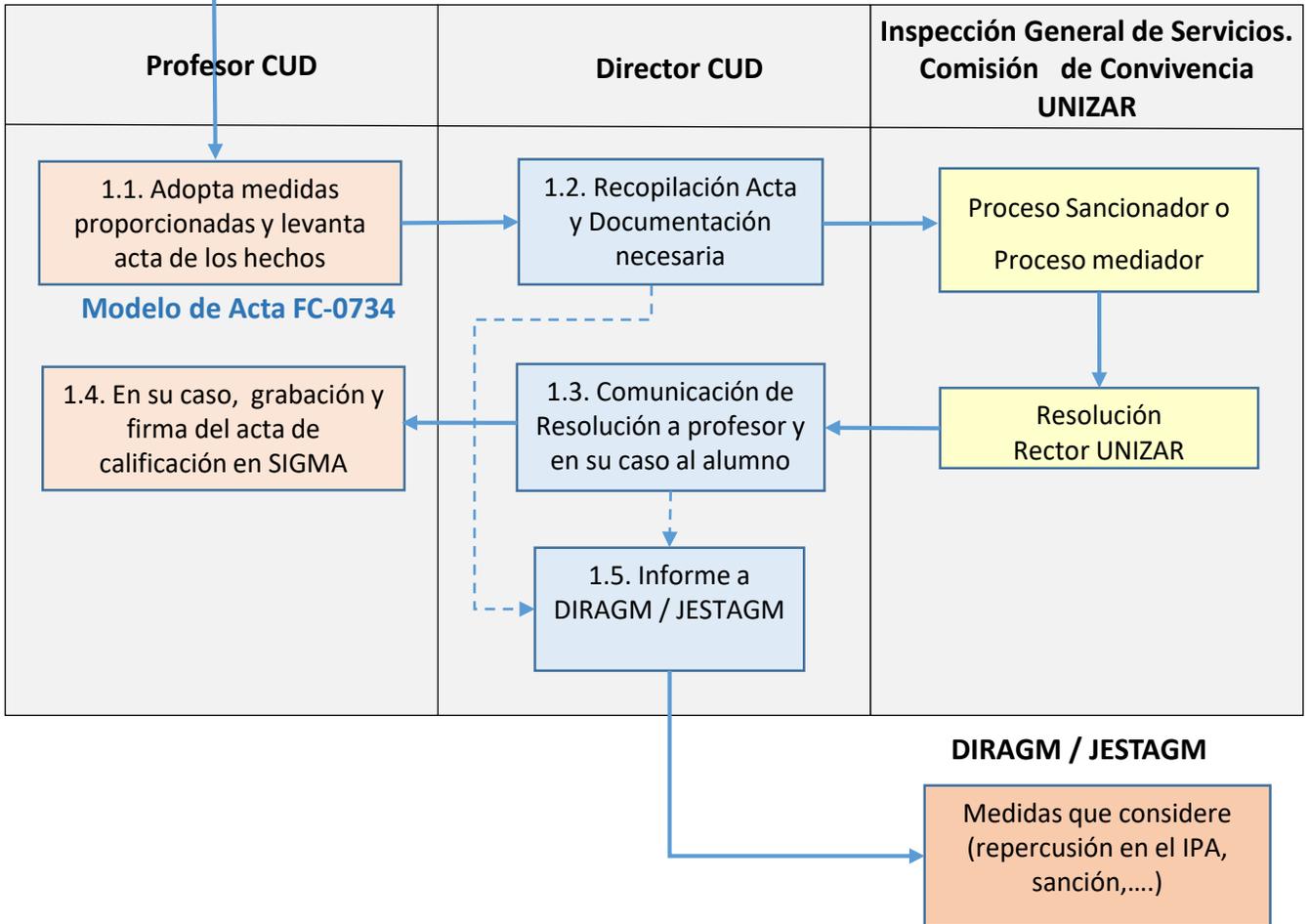
3. Sanciones aplicables por cometer faltas graves:

- a) Expulsión de hasta un mes de la Universidad de Zaragoza.
- b) Pérdida del derecho a la convocatoria ordinaria en el semestre académico en el que se comete la falta y respecto de la asignatura en la que se hubiera cometido.

Fraude académico. (Art. 31 Reglamento Normas Convivencia UNIZAR)



Se entenderá como fraude académico cualquier comportamiento premeditado tendente a falsear los resultados de un examen o trabajo, propio o ajeno, realizado como requisito para superar una asignatura o acreditar el rendimiento académico (art. 31.2.g Reglamento Normas Convivencia UNIZAR)



Prácticas irregulares en las pruebas de evaluación distintas de fraude académico. (Art. 30 Reglamento Evaluación)

Copia espontánea de un alumno

Se considera copia espontánea, entre otras, la copia o intento de copia de los resultados obtenidos por compañeros, la comunicación entre estudiantes en temas referentes a la evaluación, o un comportamiento impropio. (art. 30.2 reglamento Evaluación)

